



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0583-2019-A/MPP

VISTOS: San Miguel de Piura, 28 de junio de 2019.

El Expediente de Registro N° 0048412, de fecha 26 de octubre de 2018, sobre reconocimiento y pago de beneficios por profesionalización – pactos colectivos 2004 y 2007 – 2008, presentado por la señora NELLY VICTORIA PARRA DE ALBAN; Informe N° 1964-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 037-20019-ATJ-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 420-2019-OPER/MPP, de fecha 29 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 596-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de abril de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 059-20019-ATJ-UR-OPER/MPP, de fecha 22 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 651-2019-OPER/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Personal; y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Ley N° 24029 Ley del Profesorado, en su Título VI Disposiciones Complementarias y Transitorias y Finales, en relación a los títulos profesionales en educación, textualmente establece:

*“(…) Artículo 72°.- Los títulos profesionales en educación expedidos por las Universidades, Institutos Pedagógicos Nacionales, Institutos Pedagógicos Superiores, Escuelas Normales, Institutos de Educación Familiar, Institutos de Educación Física, Centros Superiores de Investigación, Recreación, Educación Física y Deporte, ex-Institutos Nacionales de perfeccionamiento y capacitación magisterial, Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo de la Educación, Secciones Normales de las Escuelas de Arte y demás centros de formación magisterial equiparable autorizados oficialmente, son equivalentes al de Profesor o Licenciado para los efectos de la Carrera Pública del Profesorado. En adelante rige el título de Profesor a que se refiere la presente Ley”;*

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, textualmente señala,

*“(…) La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza”;*

Que, conforme al documento del visto, Expediente de Registro N° 0048412, de fecha 26 de octubre de 2018, presentado por la señora Nelly Victoria Parra de Alban, en su calidad de servidora de esta Municipalidad Provincial de Piura, bajo la condición de empleada contratada, textualmente señaló:

*"(...) que la suscrita en su condición de empleada contratada como Jefa de la Oficina de Educación y Cultura, desde el 11 de agosto de 2008 y por convenir a mis derechos laborales acudo a solicitar se revisen los pagos de mis haberes para que me sean cancelados conforme a los Acuerdos de los Pactos Colectivos 2004 y 2007 - 2008, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP, del 30 de diciembre de 2005 (Acta Final y Consolidado Trato Directo - SITRAMUNP) y R.A. N° 241-2008-A/MPP, del 27.03.2008, punto II otorga incremento selectivo adicional al aumento general, de la siguiente manera: a) Jefes de Unidad y División 5%, b) Jefes de Oficina 10%; c) Gerentes 15%; d) Gerente Municipal 52%. Bonificación por Título Profesional S/.100.00 (Cien y 00/100). Teniendo en consideración como Jefa de Oficina la suscrita no está percibiendo dicho "Incremento Selectivo Adicional al aumento general" conforme queda demostrado en mi boleta de pago, por tanto SOLICITO SE ME OTORGUE DICHO INCREMENTO EN MI REMUNERACIÓN, correspondiente al 10% según Pacto Colectivo 2007 - 2008 y la Bonificación por Grado Académico, anexa. Título de Profesora de Educación Básica, de fecha 16 de febrero de 1979, graduada en Escuela Normal Superior "Sagrado Corazón de Jesús", promoción 1978, Resolución Directoral Regional N° 000188, de fecha 16 de febrero de 1979, emitida por la Novena Región de Educación de Piura";*

Que, ante lo expuesto la Unidad de Procesos Técnicos, mediante Informe N° 1964-2018-ESC-UPT-OPER/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2018, textualmente señaló:

*"(...) que conforme al Informe Escalafonario que obra en dicha dependencia, la señora Nelly Victoria Parra de Alban, registra fecha de ingreso 11 de agosto de 2008 (R.A. N° 736-2008-A/MPP 25.08.2008), actualmente tiene la condición laboral de empleada contratada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S. 005-90-PCM, Régimen de Pensiones Decreto Ley N° 25897 - SPP, cargo o servicio Jefe de Oficina, categoría Profesional "F", nivel de instrucción Nivel Superior - Escuela Normal completo, a la fecha de emisión del presente informe tiene un tiempo de servicio de 10 años 03 meses 26 días; se recomienda, derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal sobre si procede lo solicitado";*

Que, la Unidad de Remuneraciones con Informe N° 037-2019-ATJ-UR-OPER/MPP, de fecha 15 de marzo de 2019, en relación a lo peticionado por la señora Nelly Victoria Parra de Alban, textualmente indicó:

*"(...) Este Beneficio es para todos los servidores que acrediten Grado y/o Título Profesional, la recurrente presenta Título a Nombre de la Nación de Profesora de Educación Básica de la Escuela Normal Superior "Sagrado Corazón de Jesús" Promoción 1978 de fecha 16 de febrero de 1979 y según Ley N° 29944 de Reforma Magisterial en el Artículo 4° del Capítulo II dice que el profesor es un profesional de la educación, con título de profesor o Licenciado en Educación por lo cual le corresponde incluir en su estructura remunerativa los rubros 195 y 752. Referente al incremento según Pacto Colectivo 2007 - 2008 del 10% a los Jefes de Oficina, informo que mediante R.A. N° 0736-2008-A-MPP de fecha 25/08/2008, se resuelve Contratar Provisionalmente a partir del 11/08/2008 a la Sra. Parra de Alban Nelly Victoria, y encargarle la Oficina de Educación y Cultura, cuya remuneración mensual será de S/ 2,664.81, conforme lo dispone la Autoridad Jurisdiccional, lo solicitado en este caso es un incremento remunerativo dado por Pacto Colectivo a partir de Enero del 2008 y la Sra. Parra es contratada con un haber mensual a partir del 11/08/2008 considerando improcedente lo solicitado de éste beneficio";*

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, emitió el Informe N° 420-2019-OPER/MPP, de fecha 29 de marzo de 2019, remitiendo lo actuado a la Gerencia de Administración, manifestando textualmente:

"(...) Por lo expuesto, la solicitante Sra. NELLY VICTORIA PARRA DE ALBAN, cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los Pactos Bilaterales aprobados por Resolución de Alcaldía N° 1500-2004-A/MPP y Resolución de Alcaldía N° 241-2008-A/MPP, de fecha 27/03/2008 para convertirse en beneficiaria de sus ACUERDOS invocados. En consecuencia esta Oficina de Personal, recomienda a su despacho, se autorice y formalice la emisión de acto administrativo vía Resolución de Alcaldía, previa liquidación correspondiente de la Unidad de Remuneraciones a partir de la fecha de ingreso a esta entidad";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 596-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de abril de 2019, textualmente señaló a la Oficina de Personal:

"(...) al respecto cabe precisar que no se observa controversia alguna, toda vez que mediante su informe técnico la Oficina de Personal ha hecho mención a la normatividad aplicable al caso concreto";

Que, en este contexto, la Unidad de Remuneraciones, emitió el Informe N° 059-2019-ATJ-UR-OPER/MPP, de fecha 22 de abril de 2019, textualmente indicó:

"(...) que según verificación en el Sistema Integral de Gestión Municipal – Modulo de Recursos Humanos, la servidora en la condición laboral de empleado contrata Sra. Nelly Victoria Parra de Albán, no percibe el beneficio de la Bonificación por Grado Académico e incidencia remunerativa en el periodo entre el 11/08/2008 a la fecha. Se elabora la liquidación en cumplimiento a los proveídos insertos en el documento b) de la referencia, recomendando se formalice el acto administrativo con la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente, se adjunta hoja de liquidación";

AÑO		Inc. 100	Inc. 5%	Inc. 3%	Sub Total	Integra	Neto	Ap. Pat.
2008	Devengados	566.67	755.33	00.00	1,321.70	170.50	1,151.20	118.96
2009	Devengados	1,400.00	1,865.36	77.00	3,342.36	431.16	2,911.20	300.81
2010	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2011	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2012	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2013	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2014	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2015	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2016	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2017	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2018	Devengados	1,400.00	1,865.36	98.00	3,363.36	433.87	2,929.49	302.70
2019	Reintegro	400.00	532.96	28.00	960.96	123.96	837.00	86.49
		14,966.67	19,941.59	987.00	35,895.26	4,630.49	31,264.77	3,230.57

A partir de mayo de 2019, se deberá incluir en planilla mensual los siguientes rubros:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	GANA	DEBE SER	DIFERENCIA
195	BO.GRA.ACA	00.00	100.00	100.00
752	INC.PAC.2007 5%	00.00	133.24	133.24
834	P.C.2008-09 3%	82.34	89.34	7.00
	TOTALES	82.34	322.58	240.24

Que, ante lo expuesto, la Oficina de Personal, emitió el Informe N° 651.2019-OPER/MPP, de fecha 17 de mayo de 2019, textualmente indicó a la Gerencia de Administración:

"(...) 1- Declarar procedente lo solicitado por la servidora empleada, en consecuencia, reconócese los derechos solicitados a partir de la fecha de ingreso a la entidad, es decir a partir del 11 de agosto de 2008.

2- Autorizar a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, previa modificatoria del PAP se incluya a partir del mes de mayo de 2019 en su estructura

remunerativa los rubros 195 y 752 y se actualice el monto del rubro 834; según liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO REMUNERATIVO	De S/.	A S/.
RUBRO 195 Bonificación por grado académico Univ. (100.00)	00.00	100.00
RUBRO 752 Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5%	00.00	133.24
RUBRO 834 Pacto Colectivo 2008 - 2009 3% (De abril a Dic.)	82.34	89.34

3- Se reconozca el reintegro y devengado de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose deducir el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en la Planilla Única de Pago, según corresponda:

Concepto - Periodo	Incremento			Subtotal Increment.	AFP Integra	Neto	Aporte Patronal
	S/.100.00	5%	3%				
Reintegro 01/012019 al 30.04.2019	400.00	532.96	28.00	960.96	123.96	837.00	86.49
Devengado 11/08/2008 al 31/12/2018	14,566.67	19,408.60	959.00	34,934.30	4,506.53	30,427.80	3,144.08
Total	14,966.67	19,941.56	987.00	35,895.26	4,630.49	31,264.80	3,230.57

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 20 de mayo de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora municipal Sra. **NELLY VICTORIA PARRA DE ALBAN**, a través del Expediente de Registro N° 0048412, de fecha 26 de octubre de 2018, EN CONSECUENCIA, reconózcase los derechos solicitados a partir de la fecha de ingreso a la entidad, es decir a partir del 11 de agosto de 2008, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina de Personal, para que a través de la Unidad de Remuneraciones, previa modificatoria del PAP se incluya a partir del mes de mayo de 2019 en la estructura remunerativa de la servidora municipal Nelly Victoria Parra de Albán, los rubros.195 y 752 y se actualice el monto del rubro 834, según liquidación practicada por la Unidad de Remuneraciones, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO REMUNERATIVO	De S/.	A S/.
RUBRO 195 Bonificación Especial por grado académico Universitario (100.00)	00.00	100.00
RUBRO 752 Incremento Pacto Colectivo 2007 - 5%	00.00	133.24
RUBRO 834 Pacto Colectivo 2008 - 2009 3% (De abril a Dic.)	82.34	89.34

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** el reintegro y devengado de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose deducir el Impuesto a la Renta de Quinta Categoría en la Planilla Única de Pago, según corresponda:

Concepto - Periodo	Incremento			Subtotal Increment.	AFP Integra	Neto	Aporte Patronal
	S/.100.00	5%	3%				
Reintegro 01/012019 al 30.04.2019	400.00	532.96	28.00	960.96	123.96	837.00	86.49
Devengado 11/08/2008 al 31/12/2018	14,566.67	19,408.60	959.00	34,934.30	4,506.53	30,427.80	3,144.08
Total	14,966.67	19,941.56	987.00	35,895.26	4,630.49	31,264.80	3,230.57

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Procesos Técnicos, a la interesada, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
*Abg. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE